

RESOLUCIÓN

Vista la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 23/02/2024).

Vista la Orden IND/3/2024, de 1 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria para 2024 de subvenciones del Programa del Servicio Cántabro de Empleo destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOC 04/03/2024).

Vistas las solicitudes de subvención presentadas, que han sido tramitadas de acuerdo con la normativa reguladora citada.

Vistos el acta del Comité de Valoración previsto en el artículo 10 de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero y la propuesta de resolución evacuada por el Servicio de Promoción de Empleo, así como el informe fiscal favorable emitido por la Intervención Delegada.

De conformidad con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO. – Conceder subvención a las entidades que a continuación se indican por el importe relacionado:

UC A1. Municipios que no formaron parte de la anterior MEB, no incluidos en la unidad A3	NIF	NUM. SOLICITUD	EXPEDIENTE	IMPORTE
Total A1				12.253.400,00
39002 - Ayuntamiento de Ampuero	P3900200A	2024/02/0083	2024A139002	282.100,00
39006 - Ayuntamiento de Arnauero	P3900600B	2024/02/0074	2024A139006	172.700,00
39008 - Ayuntamiento de El Astillero	P3900800H	2024/02/0021	2024A139008	554.700,00
39009 - Ayuntamiento de Bárcena de Cicero	P3900900F	2024/02/0126	2024A139009	123.600,00
39011 - Ayuntamiento de Bareyo	P3901100B	2024/02/0072	2024A139011	183.100,00
39012 - Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	P3901200J	2024/02/0132	2024A139012	350.100,00
39016 - Ayuntamiento de Camargo	P3901600A	2024/02/0117	2024A139016	760.600,00
39019 - Ayuntamiento de Castañeda	P3901900E	2024/02/0127	2024A139019	219.700,00
39020 - Ayuntamiento de Castro Urdiales	P3902000C	2024/02/0042	2024A139020	876.600,00
39023 - Ayuntamiento de Colindres	P3902300G	2024/02/0107	2024A139023	377.100,00
39024 - Ayuntamiento de Comillas	P3902400E	2024/02/0009	2024A139024	157.900,00
39026 - Ayuntamiento de Corvera de Toranzo	P3902600J	2024/02/0057	2024A139026	186.800,00
39027 - Ayuntamiento de Campoo de Enmedio	P3902700H	2024/02/0041	2024A139027	245.500,00



RESOLUCIÓN

39028 - Ayuntamiento de Entrambasaguas	P3902800F	2024/02/0028	2024A139028	88.000,00
39030 - Ayuntamiento de Guriezo	P3903000B	2024/02/0060	2024A139030	182.000,00
39035 - Ayuntamiento de Laredo	P3903500A	2024/02/0044	2024A139035	438.200,00
39037 - Ayuntamiento de Liérganes	P3903700G	2024/02/0039	2024A139037	181.300,00
39040 - Ayuntamiento de Marina de Cudeyo	P3904000A	2024/02/0088	2024A139040	270.300,00
39041 - Ayuntamiento de Mazcuerras	P3904100I	2024/02/0111	2024A139041	164.900,00
39042 - Ayuntamiento de Medio Cudeyo	P3904200G	2024/02/0013	2024A139042	338.000,00
39043 - Ayuntamiento de Meruelo	P3904300E	2024/02/0018	2024A139043	213.500,00
39047 - Ayuntamiento de Noja	P3904700F	2024/02/0034	2024A139047	230.600,00
39048 - Ayuntamiento de Penagos	P3904800D	2024/02/0124	2024A139048	180.900,00
39052 - Ayuntamiento de Piélagos	P3905200F	2024/02/0073	2024A139052	663.000,00
39056 - Ayuntamiento de Puente Viesgo	P3905600G	2024/02/0085	2024A139056	180.000,00
39057 - Ayuntamiento de Ramales de la Victoria	P3905700E	2024/02/0112	2024A139057	250.400,00
39059 - Ayuntamiento de Reinosa	P3905900A	2024/02/0004	2024A139059	350.800,00
39061 - Ayuntamiento de Ribamontán al Mar	P3906100G	2024/02/0115	2024A139061	263.300,00
39062 - Ayuntamiento de Ribamontán al Monte	P3906200E	2024/02/0036	2024A139062	186.200,00
39073 - Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana	P3907300B	2024/02/0109	2024A139073	439.000,00
39074 - Ayuntamiento de Santa María de Cayón	P3907400J	2024/02/0053	2024A139074	398.900,00
39075 - Ayuntamiento de Santander	P3907500G	2024/02/0043	2024A139075	1.250.000,00
39079 - Ayuntamiento de Santoña	P3907900I	2024/02/0098	2024A139079	445.700,00
39080 - Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera	P3908000G	2024/02/0019	2024A139080	235.300,00
39091 - Ayuntamiento de Valdágila	P3909100D	2024/02/0014	2024A139091	196.800,00
39095 - Ayuntamiento de Val de San Vicente	P3909500E	2024/02/0081	2024A139095	202.200,00
39099 - Ayuntamiento de Villaescusa	P3909900G	2024/02/0123	2024A139099	244.600,00
39102 - Ayuntamiento de Voto	P3910200I	2024/02/0050	2024A139102	169.000,00

UC A2. Municipios que formaron parte de la Mesa Especial Besaya (MEB)	NIF	NUM. SOLICITUD	EXPEDIENTE	IMPORTE
Total A2				4.643.400,00
39001 - Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	P3900100C	2024/02/0133	2024A239001	237.100,00
39018 - Ayuntamiento de Cartes	P3901800G	2024/02/0045	2024A239018	394.100,00
39025 - Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	P3902500B	2024/02/0001	2024A239025	438.700,00
39044 - Ayuntamiento de Miengo	P3904400C	2024/02/0080	2024A239044	378.600,00
39054 - Ayuntamiento de Polanco	P3905400B	2024/02/0076	2024A239054	375.900,00
39060 - Ayuntamiento de Reocín	P3906000I	2024/02/0130	2024A239060	460.300,00
39069 - Ayuntamiento de San Felices de Buelna	P3906900J	2024/02/0118	2024A239069	249.700,00
39076 - Ayuntamiento de Santillana del Mar	P3907600E	2024/02/0082	2024A239076	291.400,00
39085 - Ayuntamiento de Suances	P3908500F	2024/02/0089	2024A239085	450.900,00
39087 - Ayuntamiento de Torrelavega	P3908700B	2024/02/0062	2024A239087	1.366.700,00

UC A3. Municipios que no formaron parte de la MEB, con población inferior a 2.000 habitantes a 01/01/2021, a 01/01/2022 o a 01/01/2023	NIF	NUM. SOLICITUD	EXPEDIENTE	IMPORTE
Total A3				6.705.800,00
39003 - Ayuntamiento de Anievas	P3900300I	2024/02/0103	2024A339003	84.100,00
39004 - Ayuntamiento de Arenas de Iguña	P3900400G	2024/02/0114	2024A339004	217.300,00
39005 - Ayuntamiento de Argoños	P3900500D	2024/02/0035	2024A339005	202.600,00
39007 - Ayuntamiento de Arredondo	P3900700J	2024/02/0067	2024A339007	108.000,00



RESOLUCIÓN

39010 - Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	P3901000D	2024/02/0078	2024A339010	124.300,00
39013 - Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	P3901300H	2024/02/0090	2024A339013	91.200,00
39014 - Ayuntamiento de Cabuérniga	P3901400F	2024/02/0025	2024A339014	148.400,00
39015 - Ayuntamiento de Camaleño	P3901500C	2024/02/0012	2024A339015	120.400,00
39017 - Ayuntamiento de Campoo de Yuso	P3901700I	2024/02/0084	2024A339017	81.200,00
39021 - Ayuntamiento de Cieza	P3902100A	2024/02/0125	2024A339021	101.200,00
39022 - Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana	P3902200I	2024/02/0077	2024A339022	164.600,00
39029 - Ayuntamiento de Escalante	P3902900D	2024/02/0100	2024A339029	123.200,00
39031 - Ayuntamiento de Hazas de Cesto	P3903100J	2024/02/0030	2024A339031	215.700,00
39032 - Hermandad de Campoo de Suso	P3903200H	2024/02/0096	2024A339032	167.700,00
39033 - Ayuntamiento de Herrerías	P3903300F	2024/02/0010	2024A339033	111.300,00
39034 - Ayuntamiento de Lamasón	P3903400D	2024/02/0026	2024A339034	76.900,00
39036 - Ayuntamiento de Liendo	P3903600I	2024/02/0097	2024A339036	153.400,00
39038 - Ayuntamiento de Limpias	P3903800E	2024/02/0129	2024A339038	214.500,00
39039 - Ayuntamiento de Luena	P3903900C	2024/02/0058	2024A339039	63.700,00
39045 - Ayuntamiento de Miera	P3904500J	2024/02/0059	2024A339045	95.100,00
39046 - Ayuntamiento de Molledo	P3904600H	2024/02/0071	2024A339046	201.300,00
39049 - Ayuntamiento de Peñarrubia	P3904900B	2024/02/0015	2024A339049	61.300,00
39050 - Ayuntamiento de Pesaguero	P3905000J	2024/02/0092	2024A339050	70.100,00
39051 - Ayuntamiento de Pesquera	P3905100H	2024/02/0032	2024A339051	40.100,00
39053 - Ayuntamiento de Polaciones	P3905300D	2024/02/0091	2024A339053	75.700,00
39055 - Ayuntamiento de Potes	P3905500I	2024/02/0033	2024A339055	132.600,00
39058 - Ayuntamiento de Rasines	P3905800C	2024/02/0054	2024A339058	163.400,00
39063 - Ayuntamiento de Rionansa	P3906300C	2024/02/0023	2024A339063	140.200,00
39064 - Ayuntamiento de Riotuerto	P3906400A	2024/02/0068	2024A339064	193.000,00
39065 - Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo	P3906500H	2024/02/0022	2024A339065	89.500,00
39066 - Ayuntamiento de Ruate	P3906600F	2024/02/0046	2024A339066	160.700,00
39067 - Ayuntamiento de Ruesga	P3906700D	2024/02/0119	2024A339067	116.200,00
39068 - Ayuntamiento de Ruiloba	P3906800B	2024/02/0102	2024A339068	136.900,00
39070 - Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	P3907000H	2024/02/0094	2024A339070	63.500,00
39071 - Ayuntamiento de San Pedro del Romeral	P3907100F	2024/02/0061	2024A339071	107.100,00
39072 - Ayuntamiento de San Roque de Riomiera	P3907200D	2024/02/0038	2024A339072	117.800,00
39077 - Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	P3907700C	2024/02/0056	2024A339077	56.100,00
39078 - Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo	P3907800A	2024/02/0006	2024A339078	160.000,00
39081 - Ayuntamiento de Saro	P3908100E	2024/02/0069	2024A339081	116.600,00
39082 - Ayuntamiento de Selaya	P3908200C	2024/02/0064	2024A339082	197.400,00
39083 - Ayuntamiento de Soba	P3908300A	2024/02/0079	2024A339083	131.900,00
39084 - Ayuntamiento de Solórzano	P3908400I	2024/02/0065	2024A339084	167.800,00
39086 - Ayuntamiento de Los Tojos	P3908600D	2024/02/0104	2024A339086	83.900,00
39088 - Ayuntamiento de Tresviso	P3908800J	2024/02/0016	2024A339087	22.200,00
39089 - Ayuntamiento de Tudanca	P3908900H	2024/02/0024	2024A339089	69.300,00
39090 - Ayuntamiento de Udías	P3909000F	2024/02/0108	2024A339090	140.200,00
39092 - Ayuntamiento de Valdeolea	P3909200B	2024/02/0008	2024A339092	144.500,00
39093 - Ayuntamiento de Valdeprado del Río	P3909300J	2024/02/0063	2024A339093	76.500,00
39094 - Ayuntamiento de Valderredible	P3909400H	2024/02/0040	2024A339094	165.700,00
39096 - Ayuntamiento de Vega de Liébana	P3909600C	2024/02/0048	2024A339096	102.800,00
39097 - Ayuntamiento de Vega de Pas	P3909700A	2024/02/0087	2024A339097	130.200,00
39098 - Ayuntamiento de Villacarriedo	P3909800I	2024/02/0047	2024A339098	175.000,00



RESOLUCIÓN

39100 - Ayuntamiento de Villafufre	P3910000C	2024/02/0099	2024A339100	158.100,00
39101 - Ayuntamiento de Valle de Villaverde	P3910100A	2024/02/0066	2024A339101	73.400,00
UC A4. Entidades locales supramunicipales				
Total A4				2.192.500,00
39103 - ASOCIACIÓN A.D.C. PISUEÑA-PAS-MIERA	G39480975	2024/02/0007	2024A439103	193.200,00
39104 - MANC. DE LOS VALLES PASIEGOS	P3900569I	2024/02/0011	2024A439104	198.300,00
39105 - MANC. DE SERVICIOS MIERA-PISUEÑA	P3900570G	2024/02/0086	2024A439105	95.800,00
39106 - MANC. DE SERVICIOS SOC. CASTAÑEDA, PENAGOS, STA. Mª CAYON Y SARO	P3900557D	2024/02/0017	2024A439106	161.000,00
39107 - MANC. VALLE DE IGÜÑA	P3900553C	2024/02/0122	2024A439107	86.800,00
39108 - MANC. DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES	P3900560H	2024/02/0093	2024A439108	120.000,00
39110 - MANC. DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL	P3900576D	2024/02/0116	2024A439110	97.200,00
39112 - MANC. DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA	P8905501F	2024/02/0051	2024A439112	88.600,00
39114 - MANC. DE MUNICIPIOS NANSA	P3900558B	2024/02/0120	2024A439114	63.200,00
39115 - MANC. RESERVA DEL SAJA	P8904101F	2024/02/0070	2024A439115	72.000,00
39116 - MANC. SAJA-NANSA	P3900555H	2024/02/0105	2024A439116	223.600,00
39117 - MANC. DE MUNICIPIOS ALTO ASON	P3900573A	2024/02/0128	2024A439117	115.300,00
39118 - MANC. DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA	P3900543D	2024/02/0101	2024A439118	368.000,00
39119 - MANC. SERVICIOS SOC. AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES	P3900549A	2024/02/0106	2024A439119	195.300,00
39121 - ASOCIACIÓN Y COMUNIDAD CAMPOO-CABUERNIGA	P3910300G	2024/02/0049	2024A439121	71.000,00
39122 - MANC. SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS	P3900580F	2024/02/0095	2024A439122	28.200,00
39123 - MANC. DE MUNICIPIOS ALTO EBRO	P3900582B	2024/02/0005	2024A439123	15.000,00

SEGUNDO. – Aceptar el desistimiento a las siguientes solicitudes, con el archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

NIF	ENTIDAD	NUM. SOLICITUD	MOTIVO
P3907200D	AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA	2024/02/0037	Presenta desistimiento
P3900580F	MANCOMUNIDAD ALTO PAS	2024/02/0052	Presenta desistimiento

TERCERO. – Declarar el desistimiento, de la siguiente solicitud, por el motivo que se indica:

NIF	ENTIDAD	NUM. SOLICITUD	MOTIVO
P3900545I	MANCOMUNIDAD LOS VALLES	2024/02/0110	No subsana. Se presenta documentación fuera de plazo. De conformidad con el artículo 8.4 de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, el plazo de subsanación de solicitudes y documentación relativa a la Orden IND/3/2024, permaneció abierto



RESOLUCIÓN

		<p>para la presentación de la documentación necesaria para la subsanación de las solicitudes presentadas en la convocatoria por diez días hábiles, desde el 11 al 24 de abril de 2024.</p> <p>De acuerdo con los artículos 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo para subsanar solicitudes en un procedimiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es máximo de diez días, improrrogables.</p> <p>La convocatoria efectuada por la Orden IND/3/2024, es en régimen de concurrencia competitiva, en consecuencia, la documentación presentada fuera del plazo establecido para la subsanación no puede ser tenida en cuenta.</p>
--	--	---

CUARTO. – Inadmitir la siguiente solicitud, por el motivo que se indica:

NIF	ENTIDAD	NUM. SOLICITUD	MOTIVO
P3902800F	AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS	2024/02/0029	<p>El número máximo de solicitudes permitidas a cada entidad local en la convocatoria 2024 es uno, de conformidad con el punto séptimo, apartado 1 de la Orden IND/3/2024.</p> <p>Esta es la segunda solicitud presentada por el ayuntamiento de Entrambasaguas, atendiendo al orden de presentación temporal, por lo que procede su inadmisión, de conformidad con lo establecido en el punto noveno, apartado 3, en relación con el punto séptimo, apartado 1, de la Orden IND/3/2024.</p>

QUINTO. –Disponer un gasto por importe total de 25.795.100,00 €, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1300241M46201 y liberar el crédito restante, por importe de 4.900,00 €, como se detalla a continuación:

Importe concedido			Saldos		
2024 (25%)	2025 (75%)	TOTAL	2024 (25%)	2025 (75%)	TOTAL
6.448.775,00	19.346.325,00	25.795.100,00	1.225,00	3.675,00	4.900,00

SEXTO.- El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones concedidas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y



RESOLUCIÓN

en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero y Orden IND/3/2024, de 1 de marzo.

SEPTIMO. – El Servicio Cántabro de Empleo podrá dictar cuantas instrucciones sean precisas a las entidades beneficiarias para el buen desarrollo de los proyectos aprobados.

OCTAVO. - La financiación de estas acciones podrá ser objeto de cofinanciación, por la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para su gestión por las comunidades autónomas.

NOVENO. - Las entidades beneficiarias quedan obligadas a identificar convenientemente y hacer constar en las obras y servicios que se realicen, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal:

1º En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá reconocer la financiación procedente del Servicio Cántabro de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal, haciendo figurar los logotipos de ambos organismos.

2.º Durante la realización de la obra o servicio, la entidad beneficiaria informará al público del apoyo obtenido, colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera recibida, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

3.º La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en los proyectos subvencionados han sido informadas de la financiación recibida del Servicio Cántabro de Empleo y del Servicio Público de Empleo Estatal. Este aspecto deberá figurar en los contratos de trabajo subvencionados.

El incumplimiento total de las obligaciones en materia de información y publicidad conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades abonadas, más la exigencia del interés de demora.

DECIMO. - Las entidades beneficiarias solicitarán a las oficinas de empleo correspondientes las personas desempleadas necesarias mediante oferta genérica de empleo, que será acompañada de la memoria del proyecto de obra o servicio y de las bases del proceso de selección final que haya aprobado cada entidad beneficiaria, en su caso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el punto Decimotercero y siguientes de la Orden IND/3/2024, de 1 de marzo; salvo que la entidad beneficiaria,



RESOLUCIÓN

en el momento de presentar la oferta genérica de empleo encargue la selección final a la propia oficina de empleo, en cuyo caso, no será necesaria la presentación de bases del proceso de selección.

La gestión de la oferta de empleo no supondrá pronunciamiento sobre el contenido de las bases del proceso de selección final, ni de la memoria presentada, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que pueda realizar el Servicio Cántabro de Empleo en cuanto al cumplimiento de lo dispuesto en la Orden IND/1/2024, de 1 de marzo, y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en cuanto a la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral

DÉCIMOPRIMERO. - Los proyectos, así como los contratos realizados, tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis.

Los plazos de ejecución de cada proyecto de obra o servicio no podrán superar los seis meses, computados desde la fecha de inicio de contrato de la primera de las personas contratadas para el proyecto.

DECIMOSEGUNDO. - Las entidades beneficiarias deberán facilitar a las personas participantes que reciban información profesional, orientación o formación durante la vigencia de los contratos subvencionados. Para llevar a cabo dicho itinerario de inserción el Servicio Cántabro de Empleo diseñará el plan de actuación para la consecución de dicho objetivo. El tiempo que el personal contratado dedique a las sesiones de información profesional, orientación o formación contempladas en el plan de actuación diseñado por el Servicio Cántabro de Empleo computará, en todo caso, como trabajo efectivo. La asistencia a las sesiones será obligatoria para todo el personal contratado y se desarrollará dentro del horario de trabajo.

DECIMOTERCERO. - El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten o realicen las obras o servicios subvencionados.



RESOLUCIÓN

DECIMOCUARTO. - Cada entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

DECIMOQUINTO. - Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida y exigir la devolución total o parcial de la misma por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el artículo 19 de la Orden IND/1/2024, de 23 de febrero, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Asimismo, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

DECIMOSEXTO. - La eficacia de la presente Resolución estará condicionada a la presentación por el beneficiario de la justificación de los actos y acciones que motivaron su concesión, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Cantabria.

En Santander, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

